

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CON CLAVE IEPC-ACG-191/2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JDC-730/2021, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrentes 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

5. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNICIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

6. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

7. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Jalisco, Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; el Consejo Municipal Electoral de Casimiro Castillo, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de munícipes, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

9. ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, Y REALIZACIÓN DE LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. En sesión extraordinaria de fecha trece de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-191/2021, declaró la validez de la elección de munícipes celebrada en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

10. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. Con fecha veintiocho de junio, el ciudadano José Vidal Sánchez Cárdenas, en su carácter de regidor postulado por el partido político Movimiento Ciudadano al Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, presentó juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del acuerdo IEPC-ACG-191/2021, ante este Instituto, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con fecha cuatro de julio, donde se registró con la clave JDC-730/2021.

11. RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE JDC-730/2021. El día tres de septiembre, se recibió en este Instituto la sentencia emitida ese mismo día, por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano JDC-730/2021, al que correspondió el folio 08399, ordenando a este Consejo General modificar el acuerdo IEPC-ACG-191/2021 respecto del ajuste de paridad de género, asignando como regidor por el principio de representación proporcional al ciudadano José Vidal Sánchez Cárdenas, candidato en la posición tres de la planilla propuesta por el partido político Movimiento Ciudadano, para la integración del Ayuntamiento del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el

ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria

correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DEL ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, Y REALIZÓ DE LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha trece de junio del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-191/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

V. DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO JDC-730/2021. Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el día veintiocho de junio del año en curso, el ciudadano José Vidal Sánchez Cárdenas, en su carácter de regidor postulado por el partido político Movimiento Ciudadano al Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, presentó juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del acuerdo IEPC-ACG-191/2021, medio de impugnación que fue registrado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la clave JDC-730/2021; mismo que fue resuelto el día tres de septiembre del presente año, tal y como se refiere en el antecedente 11 de este acuerdo.

VI. EFECTOS DE LA SENTENCIA. El apartado de efectos de la sentencia materia de este acuerdo, es del tenor siguiente:

“VI. EFECTOS.

Así las cosas, al resultar fundados los motivos de agravio hechos valer por la parte actora en el presente Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, en un plazo de 3 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, realice lo siguiente:

1. **Modifique** el acuerdo **IEPC-ACG-191/2021**, respecto del ajuste de paridad de género, aplicando debidamente el artículo 21 párrafo 1, de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrentes 2020-2021, en el Estado de Jalisco. Esto es, aplicando el ajuste respectivo empezando con el partido de menor porcentaje de votación válida emitida.

2. *Así mismo, y una vez revisados los requisitos de elegibilidad de JOSÉ VIDAL SÁNCHEZ CÁRDENAS, candidato en la posición 3 de la planilla propuesta por el partido Movimiento Ciudadano, se le asigne como regidor por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco.*
3. *Realice las modificaciones respectivas en la integración del Ayuntamiento a efecto de que se cumpla con paridad de género en la integración del Ayuntamiento citado.*
4. *Una vez hecho lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes, informe a este Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento a la sentencia, adjuntando las constancias correspondientes.”*

VII. CUMPLIMIENTO. En ese sentido, una vez revisados los requisitos de elegibilidad de ciudadano José Vidal Sánchez Cárdenas, candidato en la posición 3 de la planilla propuesta por el partido político Movimiento Ciudadano, en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco y, al considerarse que la misma cumple con los extremos de la legislación electoral, a efecto de cumplimentar lo mandado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la finalidad de aplicar debidamente los “*Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco*”; resulta procedente asignar al ciudadano José Vidal Sánchez Cárdenas, como regidor por el principio de representación proporcional, por el partido político Movimiento Ciudadano dentro de la integración del cabildo del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco.

Conforme a lo anterior señalado se modifica la asignación de regidurías de representación proporcional y consecuentemente la integración del cabildo contenida en el acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica IEPC-ACG-191/2021, para quedar conforme a lo establecido en el **Anexo** que forma parte integral del presente acuerdo; consecuentemente, se deja sin efectos el acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al ciudadano José Vidal Sánchez Cárdenas, como regidor por el principio de representación proporcional, por el partido político Movimiento Ciudadano; y en consecuencia, **se modifica la integración del cabildo del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco,** en términos del

considerando VII de este acuerdo y del Anexo que forma parte integral del mismo; por tanto, se deja sin efectos el acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso, en lo que respecta a la asignación de regidurías de representación proporcional, para quedar en los términos del presente acuerdo y sus anexos.

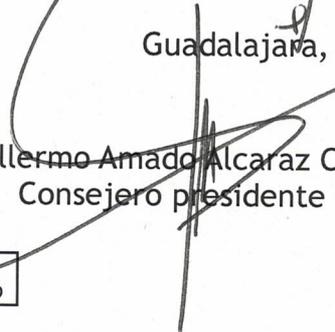
SEGUNDO. Expídanse, por conducto del consejero presidente y del secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias con las modificaciones de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Hagamos, dejando sin efectos las constancias emitidas anteriormente.

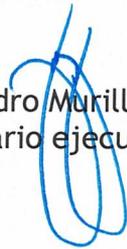
TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano JDC-730/2021.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

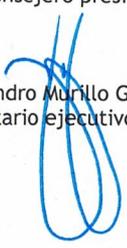
Guadalajara, Jalisco; a 06 de septiembre de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

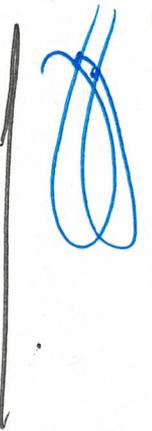
El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS			
CASIMIRO CASTILLO			
NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	DIANA LAURA GALLEGOS VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE RAMON REYES MIRAMONTES	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	BRISA MARINA PARTIDA VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ISRAEL LOA DURAN	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ANGEL	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ELVIS ARMANDO MORALES TORRES	PROPIETARIO	H
7 SINDICA	ALEJANDRA ALONSO NAVA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	PAOLA ESMERALDA PARTIDA VAZQUEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JOEL ANAYA GUTIERREZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA CONCEPCION FLORES GARIBALDI	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	DANIEL RETANO PEREZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	CINDY MONSERRAT PEREZ ROJAS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	WILLIAM ALEJANDRO RETANO ANAYA	SUPLENTE	H
7 SINDICA	ALMA VIRGINIA GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDE	MARIO PELAYO GUZMAN	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA ELENA OROZCO ORTIZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	OSVALDO JOAQUIN FLORES RAUDALES	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	LUZ PATRICIA HERNANDEZ PALOMAR	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE OSCAR GOMEZ RAMOS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	DANIELA MARISOL SANDOVAL ALVAREZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RUBEN MARTINEZ CISNEROS	PROPIETARIO	H
ALCALDE	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ANGUIANO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA GUADALUPE TORRES MORAN	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	YENIFER CAMPOS NAVA	SUPLENTE	M
4 SINDICA	VIRIDIANA GARCIA RUELAS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	DANIEL GOMEZ GOMEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	GRICELDA LILIANA PERALTA DELGADO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	LUIS FELIPE RENTERIA ZAMORA	SUPLENTE	H
PVEM			
ALCALDE	EMIDIO CARBAJAL CURIEL	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ANA MARIA PEREZ ADAME	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	PABLO MONROY SANCHEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	VERONICA DEL ROCIO MONROY SANCHEZ	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	JULIAN GARCIA ESPARZA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	GLENDA GRICELDA RODRIGUEZ ALVAREZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JUVENTINO GUTIERREZ CARRILLO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARTHA ELENA PENA DE NIZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	ALMA GRICELDA COVARRUBIAS BOBADILLA	SUPLENTE	M

3 REGIDORA	NORMA ALIZAHÍ RUELAS CARBAJAL	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MARIA ANGELICA VARGAS MARISCAL	SUPLENTE	M
5 SINDICO	LUIS ALBERTO RUBALCA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	DANIELA JANET VIRGEN CORONA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	FRANCISCO HERNANDEZ SANDOVAL	SUPLENTE	H
MC			
ALCALDE	GIOVANNI JAVIER PELAYO RAUDALES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	LAURA PATRICIA GRANADOS DE LOERA	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	JOSE VIDAL SANCHEZ CARDENAS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	GAUDELIA DELGADO VARGAS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MANUEL PEREZ GUDINO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	BEATRIZ EUSTOLIA MONTES MANCILLA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MARTIN GRADILLA SANCHEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JUAN CARLOS VAZQUEZ VELAZCO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	VERONICA LIZBETH REGALADO SANDOVAL	SUPLENTE	M
3 SINDICO	FERNANDO VAZQUEZ JIMENEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA DEL SOCORRO GOMEZ LLAMAS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	AGUSTIN MADERA SOLTERO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIBEL RODRIGUEZ GALINDO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MARCELINO MORA LEAL	SUPLENTE	H
PES			
ALCALDESA	MARIA AURORA AGUILAR RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	GERARDO MOISES RODRIGUEZ DONATO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	NOEMI ELIZABETH CRUZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JAVIER ORNELAS AGUAYO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE AGUILAR TORRES	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ISMAEL ENRIQUE HERMOSILLO DIAZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	JOCELYN ELIZABETH HERNANDEZ MARQUEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	CANDELARIA DONATO MEDINA	SUPLENTE	M
2 SINDICO	BRUNO DAVID RODRIGUEZ DONATO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CLEMENTINA MONTES LAMAS	SUPLENTE	M
HAGAMOS			
ALCALDE	JUAN FRANCISCO ADAME GOMEZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	BEATRIZ CORTES ANAYA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ORLANDO JOSE GOMEZ ALVAREZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA TERESA MICHEL ANGEL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	EDSON GOMEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ARIANNA LIZZETH GONZALEZ ZEPEDA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	DAVID HILARIO LOPEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	EDUARDO TONATIUH CHAGOLLA PEREZ	SUPLENTE	H
2 SINDICA	MARIA SAHELI MENDOZA GUTIERREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ERNESTO MONROY ALVAREZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	IRENE DEL SAGRARIO DE LOERA NUNEZ	SUPLENTE	M

5 REGIDOR	WALTER GIOVANNI CHAVEZ MORENO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ZOBEIDA FIERROS SIERRA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	ABEL SEBASTIAN PEREZ DIAZ	SUPLENTE	H

A vertical black line is drawn on the right side of the page. To its right, there is a handwritten signature in blue ink, which appears to be a stylized name or set of initials.

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR			
CASIMIRO CASTILLO			
NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
PRI			
ALCALDE	MARIO PELAYO GUZMAN	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA ELENA OROZCO ORTIZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	OSVALDO JOAQUIN FLORES RAUDALES	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	LUZ PATRICIA HERNANDEZ PALOMAR	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE OSCAR GOMEZ RAMOS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	DANIELA MARISOL SANDOVAL ALVAREZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RUBEN MARTINEZ CISNEROS	PROPIETARIO	H
ALCALDE	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ANGUIANO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA GUADALUPE TORRES MORAN	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	YENIFER CAMPOS NAVA	SUPLENTE	M
4 SINDICA	VIRIDIANA GARCIA RUELAS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	DANIEL GOMEZ GOMEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	GRICELDA LILIANA PERALTA DELGADO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	LUIS FELIPE RENTERIA ZAMORA	SUPLENTE	H



ANEXO III
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de CASIMIRO CASTILLO
DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO O CI CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	67	283.64				
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,388	283.64	3,388			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	244	283.64				
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,264	283.64	2,264	2.7543	2	1
HAGAMOS	1,024	283.64	1,024	1.2457	1	
ENCUENTRO SOLIDARIO	49	283.64				
VOTOS NULOS	1,064					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	4					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	8,104					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	7,036					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			6,676			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			3,388			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			3,288			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art. 29 CEEJ)			4			4
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			822.00			CORRECTO

ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
CASIMIRO CASTILLO		
POSICION	NOMBRE	GENERO
MC		
REGIDURIA	GIOVANNI JAVIER PELAYO RAUDALES	H
REGIDURIA	LAURA PATRICIA GRANADOS DE LOERA	M
REGIDURIA	JOSE VIDAL SANCHEZ CARDENAS	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	BEATRIZ CORTES ANAYA	M

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
CASIMIRO CASTILLO		
CARGO	NOMBRE	GENERO
PRI		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARIO PELAYO GUZMAN	H
REGIDURIA	MARIA ELENA OROZCO ORTIZ	M
REGIDURIA	OSVALDO JOAQUIN FLORES RAUDALES	H
SINDICA	LUZ PATRICIA HERNANDEZ PALOMAR	M
REGIDURIA	JOSE OSCAR GOMEZ RAMOS	H
REGIDURIA	DANIELA MARISOL SANDOVAL ALVAREZ	M
REGIDURIA	RUBEN MARTINEZ CISNEROS	H
SUPLENTE	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ANGUIANO	H
SUPLENTE	MARIA GUADALUPE TORRES MORAN	M
SUPLENTE	YENIFER CAMPOS NAVA	M
SUPLENTE	VIRIDIANA GARCIA RUELAS	M
SUPLENTE	DANIEL GOMEZ GOMEZ	H
SUPLENTE	GRICELDA LILIANA PERALTA DELGADO	M
SUPLENTE	LUIS FELIPE RENTERIA ZAMORA	H
MC		
REGIDURIA	GIOVANNI JAVIER PELAYO RAUDALES	H
REGIDURIA	LAURA PATRICIA GRANADOS DE LOERA	M
REGIDURIA	JOSE VIDAL SANCHEZ CARDENAS	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	BEATRIZ CORTES ANAYA	M